



Resolución Administrativa

Nº 098 – 2019 – ANA – AAA X MANTARO-ALA MANTARO

Huancayo, 05 ABR 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, de fecha 05 de abril de 2019 con CUT N° 50889-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA MANTARO de fecha 06.04.2010, se otorga Licencia de uso de agua superficial con fines Piscícolas a favor de don Carlos Suarez – representante de la Piscigranja "La Familia", para aprovechar un volumen total anual máximo de 151372.80 m³, con un caudal promedio de 48 litros por segundo, proveniente del río denominado "Lurigende" cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM PSAD 56: 8'646,824 N / 502,706 E, a una altitud de 3032 msnm., ubicado en el Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 03 de abril de 2018, la ALA MANTARO, realizó el procedimiento de Cambio de Razón Social con el Aplicativo MIDARH, con el siguiente tenor: "**Artículo 2°.** - ... Volumen asignado 151372.80 (m³/año), debiendo ser lo correcto Volumen asignado 1513728.00 (m³/año);

Que, mediante informe del visto, la Administración Local de Agua Mantaro, da cuenta de la existencia de un error material en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, habiéndose consignado erróneamente el volumen asignado;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Administración Local de Agua Mantaro, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 03.04.2019, conforme el detalle siguiente:



DICE:

Ítem	DICE
Artículo 2°	Volumen Asignado 151372.80 (m ³ /año)

DEBE DECIR:

Ítem	DEBE DECIR
Artículo 2°	Volumen Asignado 1513728.00 (m ³ /año)

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener subsistente la Resolución Administrativa N° 095-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 03 de abril de 2019, en los aspectos que no contravengan la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución y disponer se efectúe su publicación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR

